

FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS

CONVOCATORIA "A" DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, PARA EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL EN BARCELONA Y SU AREA METROPOLITANA



undación
MUTUA DE PROPIETARIOS
Viviendas sin barreras

Contenido

1	ANUNCIO	3
2	ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA	4
3	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	4
4	GENERALIDADES PROCEDIMIENTO	6
4.1	Consultas	6
4.2	Beneficiario y solicitante de las ayudas.....	6
4.3	Presentación de solicitudes.....	6
4.4	Análisis de solicitudes.....	6
4.5	Resolución de propuestas	6
4.6	Otras consideraciones	7
5	ANEXO 1. Cuantía de la ayuda y atribución.....	8
5.1	Instalación de ascensores.....	8
5.2	Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de accesibilidad	8
6	ANEXO 2. Evaluación de solicitudes	9
6.1	Criterios documentales	9
6.1.1	Actuaciones sujetas a tramitación de licencia de obras.....	9
6.1.2	Actuaciones sujetas a enterados de obras u obras menores.....	11
6.2	Criterios técnicos	12
6.3	Criterios sociales.....	13
7	ANEXO 3. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS	13
7.1	Inicio y seguimiento de las obras	13
7.2	Finalización de las obras.....	13
8	ANEXO 4. Especificaciones Técnicas.....	15
8.1	Obras de accesibilidad	15
8.1.1	Instalación de ascensores.....	15
8.1.2	Supresión de barreras arquitectónicas.....	16
8.2	Obras de instalaciones.....	16

CONVOCATORIA “A” DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, PARA EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL EN BARCELONA Y SU AREA METROPOLITANA

1 ANUNCIO

El Patronato de la Fundación Mutua de Propietarios, a partir de ahora la Fundación, informa:

- a. Publicar la convocatoria “A” del 2018 para la concesión de ayudas a edificios de uso residencial para la rehabilitación de elementos comunes en la mejora de la accesibilidad situados en Barcelona y su Área Metropolitana, dirigidas a comunidades de propietarios y a propietarios de comunidades verticales.
- b. Los beneficiarios de las ayudas serán los propietarios de los **edificios plurifamiliares habitados** en los que residan como mínimo una persona con movilidad reducida (**personas discapacitadas o personas de más de 75 años**). Las entidades que podrán solicitar las ayudas de la Fundación son: **las Comunidades de Propietarios de edificios en régimen de Propiedad Horizontal y las personas físicas o jurídicas propietarias de edificios en régimen de Propiedad Vertical**.
- c. La normativa de referencia y aplicación es la siguiente:
 - I. RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y su inclusión social.
 - II. Código Técnico de la edificación DB-SUA9 documento básico de Seguridad de documentación y accesibilidad.
 - III. Código de accesibilidad de Catalunya.
 - IV. Tablas interpretativas de accesibilidad TAAC.
- d. Las condiciones particulares, las cuantías de las ayudas, la documentación y las especificaciones técnicas de esta convocatoria son las que se detallan en el presente documento.
- e. El plazo de presentación de las solicitudes para la inscripción a la convocatoria 2018 va del **28 de marzo del 2018 hasta el 15 de diciembre del 2018**. Se podrá cerrar la admisión de solicitudes de inscripción en una fecha anterior en caso de agotamiento del presupuesto. La comunicación del cierre de admisión de solicitudes se realizará vía mail y mediante una publicación a tal efecto en la web de la Fundación de Mutua de Propietarios <https://www.fundacionmdp.org>
- f. La presentación de una solicitud de inscripción a la convocatoria no implica ningún derecho económico.
- g. Las solicitudes recibidas se analizarán a través del Comité de Evaluación.
- h. El plazo de resolución de las solicitudes será de 30 días laborables, exceptuando sábados, domingos y festivos a posteriori de la celebración del Comité de Evaluación.

2 ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Se consideran actuaciones de mejora de la accesibilidad, las que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas. En particular:

- a) La **instalación de ascensores**.
- b) La **eliminación de barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda, siempre que se trate de elementos comunes, mediante:
 - a. La supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.
 - b. Reformas constructivas que comporten el derribo, ensanchamiento o adecuación de puertas, excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular, pasillos y ampliación de paradas siempre de elementos comunes, mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes, construcción de rampas, salva-escaleras u otros dispositivos de accesibilidad, y excepcionalmente la instalación de dispositivos elevadores consistentes en plataformas elevadoras verticales (PVE), que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

Únicamente podrán solicitar las ayudas aquellas **entidades que NO hayan iniciado las obras de accesibilidad** anteriormente citadas.

3 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria para las convocatorias de ayudas correspondientes al 2018, **es inicialmente de 200.000 euros** que se distribuirán entre las siguientes convocatorias:

- a. Convocatoria "A": Barcelona y su área metropolitana
- b. Convocatoria "B": Ciudad de Madrid

Se estima que aproximadamente el 50% del importe se destinará a cada una de las dos convocatorias, si bien, el Comité de Evaluación podrá variar este reparto en función de las necesidades sociales identificadas en las solicitudes recibidas.

Este pliego de condiciones corresponde a la Convocatoria "A" prevista para Barcelona y su área metropolitana.

Los municipios del Área Metropolitana de Barcelona objeto de ésta convocatoria son los siguientes: Badalona, Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Begues, Castellbisbal, Castelldefels, Cerdanyola del Vallès, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, El Papiol, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, L'Hospitalet de Llobregat, La Palma de Cervelló, Molins de Rei, Montcada i Reixac, Montgat, Pallejà, Ripollet, Sant Adrià de Besòs, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Cugat del Vallès, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Coloma de Gramenet, Tiana, Torrelles de Llobregat y Viladecans.

La totalidad de las actuaciones en las que la Fundación participe deberán de mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios con necesidades de supresión de barreras arquitectónicas y/o instalación de ascensores.

El otorgamiento de las ayudas estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto de la Fundación. No se podrán reconocer ayudas por un importe superior al establecido en esta convocatoria.

El Patronato de la Fundación podrá, dentro de la convocatoria en curso:

- Ampliar las dotaciones económicas destinadas a esta convocatoria en función de las aportaciones de otros entes.
- Aprobar otras ciudades en las que se puedan dar ayudas.
- Reservarse el derecho de valorar el concurso desierto, en función de las propuestas presentadas.

4 GENERALIDADES PROCEDIMIENTO

4.1 Consultas

Las consultas derivadas de la presente convocatoria se deberán remitir por escrito y correo electrónico a la siguiente dirección: solicitudes@fundacionmdp.org

4.2 Beneficiario y solicitante de las ayudas

Los beneficiarios de las ayudas serán **edificios plurifamiliares habitados en los que residan como mínimo una persona con movilidad reducida (personas discapacitadas o personas de más de 75 años).**

4.3 Presentación de solicitudes

Las entidades que podrán solicitar las ayudas de la Fundación son: Comunidades de Propietarios de edificios en régimen de Propiedad Horizontal y las personas físicas o jurídicas propietarias de edificio en régimen de Propiedad Vertical.

Las solicitudes se deberán presentar preferentemente en formato telemático y en caso de imposibilidad de manera presencial. La presentación telemática se podrá realizar mediante la página web de la Fundación: www.fundacionmdp.org utilizando el formulario que se encuentra en el apartado “Soluciones a las que puedes optar” y correspondiente a la ciudad de Barcelona y su Área Metropolitana.

La documentación a entregar se deberá formular en los impresos normalizados facilitados en este pliego de condiciones.

En caso de precisar entregar la documentación original se podrá remitir una copia de todo el dossier de solicitud, así como la documentación original, previamente presentados mediante el formulario de inscripción de la página web de la Fundación, a la siguiente dirección:

FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS

Asunto: Convocatoria ayudas 2018 AMB

Dirección: C/ Londres nº 29, 08029 Barcelona

Email: solicitudes@fundacionmdp.org

T: 93 193 39 88

4.4 Análisis de solicitudes

Las solicitudes recibidas por la Fundación se analizarán para asegurar que cumplen los criterios documentales, técnicos y sociales que se especifican en el Anexo 2 de este documento (**Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario**).

4.5 Resolución de propuestas

El plazo de la resolución oficial de las peticiones recibidas será, como máximo, de **30 días laborables**, exceptuando sábados, contados a partir de la celebración del **Comité de Evaluación**. El Comité de Evaluación se reunirá con carácter bimestral los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre.

En función del volumen de solicitudes la Fundación se reserva el derecho de hacer más reuniones de Comité de Evaluación con el fin de agilizar el proceso. En tal circunstancia, el plazo de resolución será igualmente de 30 días laborables, exceptuando sábados.

La resolución final se comunicará de forma oficial vía correo electrónico a la dirección facilitada por el solicitante.

4.6 Otras consideraciones

- Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma actuación.
- La aceptación de la ayuda por parte de los titulares de la edificación comportará la autorización a la Fundación a la colocación de “publicidad” durante las obras y a la utilización de las imágenes de las obras realizadas.
- Así mismo, a la finalización de las obras, la Fundación podrá colocar una placa explicativa de su intervención en el inmueble y/o la edificación.
- El inmueble sobre el que se soliciten las ayudas deberá estar al corriente con las normativas relativas a las Inspecciones Técnicas de la Edificación, etc.
- La Fundación se reserva el derecho de solicitar más información al solicitante una vez recibida la petición. Así mismo, también se reserva el derecho de hacer una visita al inmueble con la finalidad de corroborar la solución técnica que se quiera implementar y/o hacer comprobaciones sobre la documentación presentada en la solicitud de la ayuda.
- Para tener derecho a la ayuda el representante legal deberá solicitar oferta para contratar el siguiente recibo del seguro del edificio a MUTUA DE PROPIETARIOS, SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

5 ANEXO 1. Cuantía de la ayuda y atribución

La dotación presupuestaria total de las ayudas para Barcelona y su Área Metropolitana y la ciudad de Madrid es de 200.000 euros tal y como se ha descrito en el punto 3 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía de la ayuda variará en función de la actuación a realizar: instalación de ascensores o supresión de barreras arquitectónicas, y de si ya se han recibido otras ayudas para llevar a cabo las mismas actuaciones.

En cualquier caso, la Fundación puede emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar.

El pago se efectuará por presentación de la certificación de finalización parcial o cumplimiento de hitos contractuales de cada etapa de las obras firmada por el facultativo competente, además de la factura de los proveedores. El pago se le aplicará, en cualquier caso, el porcentaje correspondiente al importe total de la ayuda concedida hasta que la obras estén finalizadas.

5.1 Instalación de ascensores

La cuantía de las ayudas que se atribuirán para la instalación de ascensores es la siguiente:

- La ayuda será del **50% del valor presupuestado de las obras**, con un **máximo de 30.000€**.
- En caso de disponer de otras ayudas para las mismas actuaciones, la ayuda será del **50% del valor presupuestado de las obras**, con un **máximo de 15.000€**.

Cualquier incremento en el valor presupuestado de las obras, debido a la ejecución de las mismas o a imprevistos, no será objeto de la ayuda.

5.2 Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de accesibilidad

La cuantía de las ayudas que se atribuirán para la supresión de barreras arquitectónicas es la siguiente:

- La ayuda será del **50% del valor presupuestado de las obras**, con un **máximo de 30.000€**.
- En caso de disponer de otras ayudas para las mismas actuaciones, la ayuda será del **50% del valor presupuestado de las obras**, con un **máximo de 15.000€**.

Cualquier incremento en el valor presupuestado de las obras, debido a la ejecución de las mismas o a imprevistos, no será objeto de la ayuda.

6 ANEXO 2. Evaluación de solicitudes

Las solicitudes recibidas se analizarán en conjunto en las reuniones del Comité de Evaluación donde se priorizarán las solicitudes en función del cumplimiento de los siguientes parámetros:

- Existencia o mayor número de discapacitados legalmente reconocidos residentes en el edificio.
- Mayor número de personas > 75 años residentes en el edificio.
- Ocupación del edificio y tipo de residencia.
- Nivel de renta del municipio o barrio según los datos públicos vigentes.
- Ser mutualista de Mutua de Propietarios.

El Comité de Evaluación estará compuesto por las siguientes personas:

- Vice-Presidencia del Patronato.
- Dirección de la Fundación.
- Dirección Técnica de la empresa delegada para la evaluación técnica de los expedientes.
- Técnico responsable delegado para la evaluación técnica de los expedientes.
- Secretaria del Patronato, que actuará como Secretaria del Comité.

La Fundación podrá apoyarse en un Comité de Expertos Asesores formados por expertos en accesibilidad universal, tercer sector y arquitectura o ingeniería para ayudar a la evaluación y emisión de opiniones de determinados expedientes en las que el Comité de Evaluación lo considere oportuno.

6.1 Criterios documentales

Para poder acceder a las ayudas de la Fundación, los solicitantes de los edificios situados en la ciudad de Barcelona y en su Área Metropolitana deberán aportar una serie de documentos que son imprescindibles para poder optar a la ayuda. **No disponer de parte de esta documentación (revisar columna de obligatoriedad) anulará cualquier derecho a acceder a las ayudas.**

6.1.1 Actuaciones sujetas a tramitación de licencia de obras

De aplicación para obras de envergadura, así como en cualquier intervención en fincas catalogadas por patrimonio.

La NO presentación de estos documentos comportará la exclusión de la solicitud.

ID	Tipo de documento	Descripción	Obligatoriedad
1	Modelo Formulario A	Declaración y solicitud de las ayudas.	Sí
2	Modelo Formulario B	Declaración y autorización expresa de cesión de datos de carácter personal de personas de más de 75 años y discapacitados. <ul style="list-style-type: none"> • DNI's personas mayores de 75 años + volante de empadronamiento. • DNI's personas discapacitadas + Certificado de Discapacidad + volante de empadronamiento. 	Sí

3	Documentación Administrativa	<p>Comunidad de Propietarios: certificado expedido por el secretario de la Comunidad de Propietarios con el visto bueno de su Presidente, en el que se certifique el acuerdo adaptado por la mayoría de todos los copropietarios presentes que exprese la voluntad de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado.</p> <p>Persona física Propietario de inmueble en Propiedad Vertical: declaración expresa de la voluntad de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado.</p> <p>Persona jurídica propietaria de inmueble en Propiedad Vertical: Copia original del Acta de la Junta de accionistas o partícipes de la sociedad o de la Comunidad de bienes, o copia legitimada por notario, donde se acuerde la voluntad de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado.</p>	Sí
4	Documentación Administrativa	Certificado del registro especificando el régimen en que se encuentra el edificio i que acredite de quién es la propiedad del inmueble o copia legitimada por notario de las Escrituras de la P.H/P.V. (Título constitutivo o Título de Propiedad)	Sí
5	Documentación Administrativa	Copia del CIF P.H/P.V.	Sí
6	Documentación Administrativa	<p>Comunidades de Propietarios: copia del DNI de su Presidente y última acta de la junta de su comunidad donde conste el nombramiento del cargo o su renovación. O bien, certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Propietarios facultando al Administrador de Fincas para que pueda representar y presentar el expediente de solicitud de ayuda juntamente con su DNI.</p> <p>Persona jurídica propietaria de inmueble en Propiedad Vertical: DNI de su representante legal y certificado de la junta de gobierno apoderándole para poder llevar a cabo la solicitud.</p> <p>Persona física Propietario de inmueble en Propiedad Vertical: Copia del DNI del propietario del inmueble.</p>	Sí
7	Documentación administrativa	Comunidades de Propietarios con personal contratado: Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la de seguridad social.	Sí
8	Documentación administrativa	Certificado bancario especificando el número de cuenta para efectuar los pagos de la ayuda.	Sí
9	Documentación Técnica	Copia del Proyecto visado por técnico facultativo competente.	Sí

10	Documentación Técnica	Copia de la Solicitud de licencia de obras del Ayuntamiento competente.	Sí
11	Documentación Técnica	Copia del Certificado de Aptitud ITE de acuerdo con la normativa vigente o de la solicitud de la ITE (en este caso, será necesario aportar la ITE entregada).	Sí
12	Documentación Técnica	Fotografías de los elementos a modificar.	Sí
13	Modelo Formulario C	Resumen del coste de la obra a realizar según presupuestos aportados para cada tipo de obra. <ul style="list-style-type: none"> • Presupuestos de 3 empresas. 	Sí

6.1.2 Actuaciones sujetas a enterados de obras u obras menores

ID	Tipo de documento	Descripción	Obligatoriedad
1	Modelo Formulario A	Declaración y solicitud de las ayudas.	Sí
2	Modelo Formulario B	Declaración y autorización expresa de cesión de datos de carácter personal de personas de más de 75 años y discapacitados. <ul style="list-style-type: none"> • DNI's personas mayores de 75 años + volante de empadronamiento. • DNI's personas discapacitadas + Certificado de Discapacidad + volante de empadronamiento. 	Sí
3	Documentación Administrativa	Comunidad de Propietarios: certificado expedido por el secretario de la Comunidad de Propietarios con el visto bueno de su Presidente, en el que se certifique el acuerdo adaptado por la mayoría de todos los copropietarios presentes que exprese la voluntad de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado. Persona jurídica propietaria de inmueble en Propiedad Vertical: Copia original del Acta de la Junta de accionistas o partícipes de la sociedad o de la Comunidad de bienes, o copia legitimada por notario, donde se acuerde la voluntad de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado. Persona física Propietario de inmueble en Propiedad Vertical: declaración expresa de la voluntad de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado.	Sí
4	Documentación Administrativa	Certificado del registro especificando el régimen en que se encuentra el edificio i que acredite de quién es la propiedad del inmueble o copia legitimada por notario de las Escrituras de la P.H/P.V. (Título constitutivo o Título de Propiedad)	Sí

5	Documentación Administrativa	Copia del CIF P.H/P.V.	Sí
6	Documentación Administrativa	<p>Comunidades de Propietarios: copia del DNI de su Presidente y última acta de la junta de su comunidad donde conste el nombramiento del cargo o su renovación. O bien, certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Propietarios facultando al Administrador de Fincas para que pueda representar y presentar el expediente de solicitud de ayuda juntamente con su DNI.</p> <p>Persona física Propietario de inmueble en Propiedad Vertical: Copia del DNI del propietario del inmueble.</p> <p>Persona jurídica propietaria de inmueble en Propiedad Vertical: DNI de su representante legal y certificado de la junta de gobierno apoderándole para poder llevar a cabo la solicitud.</p>	Sí
7	Documentación administrativa	Comunidades de Propietarios con personal contratado: certificado de estar al corriente en las obligaciones de la seguridad social.	Sí
8	Documentación administrativa	Certificado bancario especificando el número de cuenta para efectuar los pagos de la ayuda.	Sí
9	Documentación técnica	Copia de la Memoria Técnica redactada por técnico facultativo competente.	Sí
10	Documentación técnica	Copia del Enterado de obras u Obras menores del ayuntamiento competente	Sí
11	Documentación técnica	Copia del presupuesto detallado y plano de intervención.	Sí
12	Documentación Técnica	Copia del Certificado de Aptitud ITE de acuerdo a la normativa vigente o de la solicitud de la ITE (en este caso, será necesario aportar la ITE entregada).	Sí
13	Documentación Técnica	Fotografías de los elementos a modificar.	Sí
14	Modelo Formulario C	Resumen del coste de la obra a realizar según presupuestos aportados por cada tipo de obra (mínimo presupuestos de 2 empresas).	Sí

6.2 Criterios técnicos

El **incumplimiento** de algunos de estos criterios **NO implicará la descalificación de la solicitud**. Los resultados obtenidos se valorarán en Comité de Evaluación.

ID	Descripción	Fórmula (si aplica)	Valores
1	Entidades destinadas a la vivienda	$\% \text{ Entidades vivienda} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Entidades uso vivienda}}{\sum N^{\circ} \text{ Entidades Totales Edificio}}$	Entidades viviendas > 70%
2	% Primera residencia	$\% \text{ Primera Residencia} = \frac{\text{Viviendas primera residencia}}{\text{Viviendas totales edificación}}$ (según catastro) (posibilidad de hacer inspección en el edificio)	Ocupación primera residencia > 70%
3	No haber iniciado las obras de accesibilidad.		

6.3 Criterios sociales

Para tener acceso a las ayudas de la Fundación **se deberá cumplir como mínimo UNO** de los siguientes criterios sociales. Caso de **NO cumplimiento, implicará la exclusión** de la solicitud.

ID	Descripción	Fórmula (si aplica)	Valores
1	Porcentaje de personas residentes en el edificio mayores a 75 años	$\% \text{ Residentes} > 75 \text{ años} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Personas} > 75 \text{ años}}{\sum N^{\circ} \text{ Personas residentes}}$	Que resida como mínimo una persona mayor de 75 años.
2	Porcentaje de personas residentes en el edificio discapacitadas	$\% \text{ Residentes discapacitados} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Personas discapacitadas}}{\sum N^{\circ} \text{ Personas residentes}}$	Que resida como mínimo una persona con discapacidad legalmente reconocida.

7 ANEXO 3. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

7.1 Inicio y seguimiento de las obras

Una vez presentada y adjudicada la ayuda por parte de la Fundación se deberán realizar las obras. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación en forma telemática para tener acceso a la ayuda.

- **Comunicado de Inicio de Obras, cuando proceda**, en un plazo máximo de 3 meses desde la resolución del otorgamiento de la ayuda por parte de la Fundación, exceptuando causas muy justificadas por parte del beneficiario que serán valoradas por el Comité de Evaluación.
- **Certificaciones parciales o cumplimiento de hitos contractuales de cada etapa** de las obras firmada por el facultativo competente, además de la factura de los proveedores.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar el correcto cumplimiento de la realización de las obras y de la atribución de la ayuda.

7.2 Finalización de las obras

Una vez finalizadas las obras y con el objetivo de cerrar el expediente de ayuda concedida por parte de la Fundación se deberán presentar los documentos siguientes de forma telemática:

- **Certificado final de las obras, cuando proceda**, firmada por el facultativo competente, en un plazo de sesenta días a partir del día en el que se certifique el final de obra. La Fundación podrá requerir la presentación del certificado final de obras en el plazo de ejecución fijado en el permiso de obras. En caso de que no se presente el final de obras en este plazo se requerirá al solicitante que en un plazo de 10 días se presente el certificado final de obras, o bien que se justifique debidamente el motivo por el cual no han sido finalizadas.
- **Certificado de puesta en marcha del ascensor**, sí es el caso.
- **Fotografías de las obras finalizadas.**
- **Proyecto modificado** en caso que hayan detectado cambios sustanciales durante la ejecución de las obras.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar la finalización de las obras y el cierre del expediente de la ayuda.

8 ANEXO 4. Especificaciones Técnicas

En general las actuaciones deberán adecuarse a:

Toda la normativa aplicable, las condiciones de licencia, enterado municipal u obra menor, y el que establece el informe técnico previo previsto en la presente convocatoria de ayudas a la rehabilitación específicas para la ciudad de Barcelona y su área Metropolitana.

En particular para esta convocatoria:

Exceptuando las actuaciones de mejora en vestíbulos y las correspondientes a las instalaciones comunitarias en edificios no catalogados patrimonialmente, deberán disponer del proyecto básico y de ejecución o memoria técnica de las obras redactadas por los técnicos competentes en edificación, con las correspondientes mediciones y presupuestos desglosados por actuaciones.

Para la actuación de instalación de ascensores se deberá aportar, redactados por los técnicos competentes, el proyecto de obra civil, con el presupuesto de la obra, el proyecto técnico del ascensor y el presupuesto de la instalación. Así mismo, se deberá aportar el contrato debidamente firmado entre las partes para la instalación del ascensor.

La documentación técnica deberá presentarse debidamente firmada por el técnico competente, y visada por el colegio profesional correspondiente.

8.1 Obras de accesibilidad

En caso que las actuaciones a realizar afecten elementos privativos de las viviendas se deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones de habitabilidad que le sean exigibles y aportar el consentimiento expreso del propietario de la vivienda, y si es necesario, de los ocupantes de la vivienda afectada.

Las nuevas instalaciones se deberán integrar en el espacio donde irán colocadas. Se deberán reparar los desperfectos derivados de la retirada de las instalaciones obsoletas y las propias de la obra generada por la nueva instalación.

8.1.1 Instalación de ascensores

El ascensor debe cumplir, de acuerdo con las posibilidades del edificio, las dimensiones adecuadas, para que cumpla la normativa vigente de aparatos elevadores como marcaje “CE”, que conlleva la obtención del alta de puesta en servicio por parte del correspondiente Departamento de la Generalitat de Catalunya competente en la materia, mediante las entidades colaboradoras tipo ECA o ICIT.

En el caso que la actuación consista en la creación de un itinerario practicable global que conlleve la instalación de un ascensor, éste deberá cumplir todos los parámetros exigibles con la obligatoriedad de tener un ascensor, según fija el código de accesibilidad de Catalunya.

Será condición indispensable que las nuevas botoneras dispongan del sistema Braille o de los números en relieve además de anuncio sonoro.

8.1.2 Supresión de barreras arquitectónicas

Se consideran a efectos de esta convocatoria, las actuaciones de rehabilitación siguientes:

- a) Supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos del edificio de viviendas.
- b) Reformas constructivas que comporten el derribo, ampliación / ensanchamiento o adecuación de puertas (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), pasillos y ampliación de paradas siempre de elementos comunes, mejora de las condiciones de accesibilidad de los ascensores existentes, construcción de rampas, salva-escaleras u otros dispositivos de accesibilidad, y excepcionalmente la instalación de aparatos elevadores consistentes en plataformas elevadoras verticales (PVE), que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

Todas las actuaciones recogidas en este programa deberán de cumplir los aspectos recogidos en materia de supresión de barreras arquitectónicas de las Ordenanzas Metropolitanas de la Edificación, a la Ley 13/2014 y al Decreto 135/95 de la Generalitat de Catalunya que la desarrolla, así como cualquier otra normativa vigente en el momento de la realización.

8.2 Obras de instalaciones

La Fundación **únicamente ayudará** las obras relacionadas con instalaciones siempre y cuando formen parte de las modificaciones necesarias para mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a la edificación.

Las obras de adecuación de las instalaciones comunes conllevarán la eliminación de todos los elementos obsoletos de la antigua instalación, y la obligatoriedad de realizar aquellas actuaciones complementarias que la buena práctica constructiva y dignidad de los espacios comunes reclama.

Se incluirán los trabajos de reubicación, desmontaje y eliminación de instalaciones obsoletas.

En aquellos casos que la instalación lo requiera, se deberá adjuntar certificado i/o boletines del instalador autorizado que ha efectuado la obra.

Las **instalaciones generales comunes existentes consideradas para las obras de adecuación para la supresión de barreras arquitectónicas** son: red de saneamiento, red de suministro de agua, red eléctrica y red de gas canalizado y todas aquellas instalaciones afectadas para los trabajos de supresión de barreras arquitectónicas.

Las actuaciones ejecutadas se deberán adaptar a la normativa vigente y dispondrán de las correspondientes legalizaciones.